



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

FECHA: MARZO 9 DE 2023
HORA: 9:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210009900**
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO GÜIZA FRANCO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	OSCAR ALBERTO GÜIZA FRANCO
Apoderado demandante	LILIAN LORENA MORENO RÍOS
Apoderado PROTECCIÓN	MATEO TRUJILLO
Apoderado AFP SKANDIA	CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN
Apoderado AFP PORVENIR	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ
Apoderado Colpensiones	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Rep. Legal MAPFRE	JAIRO RINCÓN ACHURI
Apoderado MAPFRE	JORGE ROJAS GONZÁLEZ

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda no se propuso excepción previa alguna, razón por la cual se continúa con el trámite que corresponde.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si PORVENIR S.A., cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional del señor OSCAR ALBERTO GÜIZA FRANCO.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que ello conlleva.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda, incluido **el expediente administrativo.**

INTERROGATORIO: Interrogatorio al demandante OSCAR ALBERTO GÜIZA FRANCO.

A FAVOR DE AFP PORVENIR

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Interrogatorio al demandante OSCAR ALBERTO GÜIZA FRANCO.

A FAVOR DE AFP PROTECCIÓN

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Interrogatorio al demandante OSCAR ALBERTO GÜIZA FRANCO.

A FAVOR DE AFP SKANDIA

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Interrogatorio al demandante OSCAR ALBERTO GÜIZA FRANCO.

A FAVOR DE MAPFRE (LLAMADA EN GARANTIA)

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Interrogatorio al demandante OSCAR ALBERTO GÜIZA FRANCO.

Se admite el desistimiento del interrogatorio al representante legal de SKANDIA.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la continuación de la audiencia, se señala el día DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2023, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), momento en el cual se escucharán alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que ponga fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b127d10f4f64e2eee07c89144fd5256937ab648d51e0946eb3da9ac879e6a736**

Documento generado en 03/04/2023 08:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>